

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 376 -2024-GRL-GGR.

Belén, 9 de julio del 2024



Visto, el Oficio N.º 5833-2024-GRL-GRA-OELSG, de fecha 01 de julio de 2024, de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales, mediante la cual solicita la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección por **Adjudicación simplificada** derivada del **Concurso Público N.º 012-2024-CSCO-GRL-1**, para la **CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 1º de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024 y el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF; establecen la determinación de los montos y tipos de procedimientos de selección para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación Pública. b) Concurso Público. **c) Adjudicación Simplificada.** d) Subasta Inversa Electrónica. e) Selección de Consultores Individuales. f) Comparación de Precios. g) Contratación Directa; en todas las Entidades del Sector Público, comprendidas en el artículo 5º de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cuyos montos o valores estimados o valores referenciales por ítems sean superiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, vigentes al momento de la transacción;



Que, el artículo 8º de la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N.º 1444, establece que, los procesos de contrataciones están a cargo de los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones de la Entidad: **Titular de la Entidad** es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; **Área Usuaria** es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación; **Órgano Encargado de las Contrataciones**, es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad; adicionalmente, la Entidad puede conformar **comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



Que, el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por la Primera - Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N.º 168-2020-FE, de fecha 30 de junio de 2020, señala que: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 376 -2024-GRL-GGR.

Belén, 9 de julio del 2024

Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que: “Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”, y el numeral 43.4 del artículo 43º de la misma norma legal, indica que, las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46º también son aplicables cuando el procedimiento de selección este a cargo del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”, conforme se aprecia en el Oficio N° 5833-2024-GRL-GRA-OELSG, la propuesta del personal para la conducción del procedimiento de selección, se encuentra acorde a la norma y detallado de la siguiente manera:

Miembros titulares

Designación	Nombres y apellidos	DNI N°	Correo electrónico	Órgano encargado de las designaciones	Condición laboral
Presidente titular	Luis Daniel Montalván Guerra	42725819	lmontalvan@hotmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Gerente Regional de Infraestructura – Nivel F-5
Primer Miembro Titular	Anthony Manuel Zarate Zelada	70042332	zarateazeta@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Responsable UF - GRI
Segundo Miembro Titular	Marcos Daniel Orbe Herrera	41832406	marcosdanielorbeherrera1980@gmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales	Especialista en contrataciones – LOCADOR

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 376 -2024-GRL-GGR.

Belén, 9 de julio del 2024

Miembros suplentes

Designación	Nombres y apellidos	DNI N°	Correo electrónico	Órgano encargado de las designaciones	Condición laboral
 Presidente suplente	Abraham Junior Núñez García	45441244	Abju1988@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras – Nivel F-4
 Primer Miembro Suplente	Wendy Nathaly López Torres	43589749	dica_04@gmail.com	Gerencia Regional de Infraestructura	Sub Gerente Regional de Obras – Nivel F-4
 Segundo Miembro Suplente	Bruno Giancarlo Zuñiga Torres	45600966	bruno.zunigat@gmail.com	Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales	Jefe del Área de Coordinación Interna de Programación – CAS

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, **consultoría en general** y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 17°";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, el numeral 44.7 del artículo 44° del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que: "Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente";

Que, el inciso 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Los integrantes del comité de

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 376 -2024-GRL-GGR.

Belén, 9 de julio del 2024

selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;



Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, nos señala que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;



Que, el numeral 46.2 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece que: “Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes”;



Que, el numeral 46.3 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación”;



Que, el numeral 46.5 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula que: “Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”;

Que, a través de **Opinión N° 128-2019/DTN**, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, **indica que un locador también puede formar parte del comité de selección**, advirtiéndose que es una condición laboral que tienen algunos miembros en el presente Comité; por lo que, corresponde su designación;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR**, de fecha 13 de enero de 2023, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal e), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones del Estado, señalando que tiene la facultad de designar a los integrantes de los Comités de Selección, cuando corresponda, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 376 -2024-GRL-GGR.

Belén, 9 de julio del 2024

Que, a través de **Resolución Gerencial General Regional N.º 021-2024-GRL-GGR**, de fecha 22 de enero de 2024, se resolvió APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Regional de Loreto, correspondiente al período fiscal 2024, que consta de ciento treinta y nueve (139) procedimientos de selección;

Que, estando conforme al documento del visto, y a las normas legales vigentes, resulta pertinente aprobar mediante acto resolutivo, la designación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, para la conducción del Procedimiento de Selección por **Adjudicación simplificada** derivada del **Concurso Público N.º 012-2024-CSCO-GRL-1, para la CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD;**

Estando a lo expuesto; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Administración; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N.º 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su ampliación con Resolución Ejecutiva Regional N.º 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: DESIGNAR, a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección por **Adjudicación simplificada** derivada del **Concurso Público N.º 012-2024-CSCO-GRL-1, para la CONTRATACIÓN POR PAQUETE DE FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD;** el mismo que estará integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

Sr. Luis Daniel Montalván Guerra. Gerente Regional de Infraestructura Correo Electrónico: l-montalvan@hotmail.com	DNI N.º 42725819	Presidente
Sr. Anthony Manuel Zarate Zelada Responsable UF - GRI Correo Electrónico: zarateazeta@gmail.com	DNI N.º 70042332	1er. Miembro
Sr. Marcos Daniel Orbe Herrera. Especialista en contrataciones – Locador Correo Electrónico: marcosdanielorbeherrera1980@gmail.com	DNI N.º 41832406	2do. Miembro

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 376 -2024-GRL-GGR.

Belén, 9 de julio del 2024

MIEMBROS SUPLENTE:



Sr. Abraham Junior Núñez García. DNI N.º 45441244 Presidente
Sub Gerente Regional de Supervisión
y Control de Obras – Nivel F-4
Correo Electrónico: Abju1988@gmail.com



Sr. Wendy Nathaly López Torres. DNI N.º 43589749 1er. Miembro
Sub Gerente Regional de Obras – Nivel F-4
Correo Electrónico: dica_04@gmail.com



Sr. Bruno Giancarlo Zúñiga Torres DNI N.º 45600966 2do. Miembro
Jefe del Área de Coordinación Interna de Programación
Correo Electrónico: bruno.zunigat@gmail.com



ARTÍCULO 2º: ORDENAR, a los miembros del **Comité de Selección** designados, los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección antes citado, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con lo establecido en las bases del procedimiento, en el marco del principio de igualdad de trato, publicidad y de transparencia, contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, a realizar las etapas de cada procedimiento de selección con probidad, debiendo las actas contar con la debida motivación a efectos de no perjudicar ningún derecho de los participantes, postores y/o contratistas.

ARTÍCULO 3º: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR, a los miembros del **Comité de Selección** designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad; así como a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto
Econ. Javier Shupingahua Tangoa
Gerente General Regional